



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DE LA SAGRA

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria el 10 de abril de 2025, aprobó la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por prestación del servicio de piscina municipal. Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitiva la modificación de la citada Ordenanza, cuyo texto íntegro se hace público con el siguiente tenor literal para conocimiento general y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Así mismo, estará a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento <https://www.cabanasdelasagra.com/> y en el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://cabanasdelasagra.sedelectronica.es/info.0>

**** Artículo 6. «La cuota tributaria para del precio público por la prestación del servicio de piscina municipal será la siguiente:

ENTRADA GENERAL

NIÑOS/JUBILADOS/DESEMPLEADOS/DISCAPACITADOS/F. Num.

- Laborales: 3,00 €
- Festivos: 4,00 €

ADULTOS

- Laborales: 5,00 €
- Festivos: 7,00 €

ABONOS

ABONOS MENSUAL INDIVIDUALES ADULTOS:

- 36,00 €

ABONOS TEMPORADA INDIVIDUALES ADULTOS:

- 73,00 €

ABONOS INDIVIDUALES ESPECIAL:

- MENSUAL: 26,50 €
- TEMPORADA: 56,00 €

ABONOS FAMILIA MENSUAL:

- MENSUAL 2 personas: 48,00 €
- MENSUAL 3 personas: 72,00 €
- MENSUAL 4 personas: 96,00 €
- MENSUAL 4+1 personas: 96,00+12,00 € = 108,00 €

ABONOS FAMILIA TEMPORADA:

- TEMPORADA 2 personas: 108,00 €
- TEMPORADA 3 personas: 151,00 €
- TEMPORADA 4 personas: 202,00 €
- TEMPORADA 4+1 personas: 202,00 € + 28,00 € = 230,00 €

Las tarifas anteriores bajo el subtítulo de “abonos” gozarán de un descuento del 40% por estar empadronados en la localidad a fecha 1 de enero del año de cada temporada de apertura de la piscina. Para cada tarifa se deberá presentar la documentación acreditativa según condición.”

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cabañas de la Sagra, 13 de junio de 2025.-El alcalde, Tomás Díaz Yuste.

N.º I.-3040